

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019-00236
DEMANDANTE. VICTOR HUGO CARRILLO MOLANO
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- ADJUNTAR a las presentes diligencias el Despacho Comisorio Número 017 de fecha 31 de agosto de 2020 y su diligenciamiento déjese en conocimiento de las partes, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso. -fls 85 a 97-

2.- anexar al plenario las documentales allegadas al proceso por parte del profesional del derecho Guillermo Ladino Barrantes. -fls 98 a 102-

3.- Requerir al apoderado de la actora para que dé a conocer a éste Despacho el tramite dado a nuestra comunicación números 2780 del 05 de diciembre de 2019 y 1111 del 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-7autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

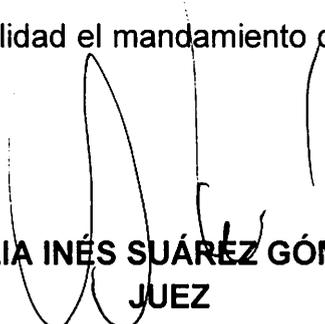
REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020-00361
DEMANDANTE. GUILLERMO LADINO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- Tener en cuenta que los demandados, señor Andrés Mauricio Solano Rodríguez y Fanny Violeta Rodríguez Castañeda, en su nombre y en representación de NICOL JULIANA SOLANO RODRÍGUEZ y SARA VALERIA SOLANO RODRÍGUEZ, se notificaron de manera personal del mandamiento de pago el pasado 10 de diciembre de 2020, y en el término legalmente concedido no hicieron pronunciamiento alguno. -fls. 20 y 21--

2.- Adjuntar al plenario las documentales allegadas por el apoderado de la actora que dan cuenta del envío de las citaciones a la pasiva, por medio de la empresa de correos 472 -fls. 24 a 45-

3.- Notificada en su totalidad el mandamiento de pago se emitirá decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-7autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

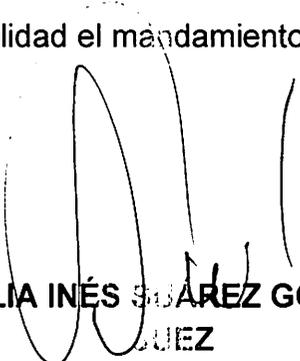
REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020-00359
DEMANDANTE. JAIME ALBERTO GÓMEZ OCAMPO
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- Tener en cuenta que los demandados, señor Andrés Mauricio Solano Rodríguez y Fanny Violeta Rodríguez Castañeda, en su nombre y en representación de NICOL JULIANA SOLANO RODRÍGUEZ y SARA VALERIA SOLANO RODRÍGUEZ, se notificaron de manera personal del mandamiento de pago el pasado 10 de diciembre de 2020, y en el término legalmente concedido no hicieron pronunciamiento alguno. -fls. 33 y 34-

2.- Adjuntar al plenario las documentales allegadas por el apoderado de la actora que dan cuenta del envío de las citaciones a la pasiva, por medio de la empresa de correos 472 -fls. 37 a 57-.

3.- Notificada en su totalidad el mandamiento de pago se emitirá decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-7autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020-00359
DEMANDANTE. JAIME ALBERTO GÓMEZ OCAMPO
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- Adjuntar al plenario para que surta los efectos legales respectivos las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO, donde dan a conocer que tomaron nota de la medida cautelar, por su parte BBVA da a conocer que la pasiva no tiene vínculos con ellos -fls. 4 a 7-

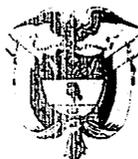
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-7autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO NÚMERO 2019-00510
DEMANDANTE: ROMÁN ROMERO BARRANTES
DEMANDADA : FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias los escritos y anexos allegados por el apoderado del demandante, para que surta los efectos legales respectivos y que dan cuenta del envío del citatorio al demandado, señor Andrés Mauricio Solano Rodríguez, a la carrera 2 No. 6-39 de Lenguazaque, por medio de la empresa de correos 472 con certificación Devolución. Resiente ausente. -fls. 65 a 67-.

2.- Conforme lo da a conocer el apoderado de la actora, se tiene como **correo electrónico** para llevar a cabo los actos de notificación al demandado, señor Andrés Mauricio Solano Rodríguez mauriciosolano@hotmail.com -Fl.64-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

-7autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



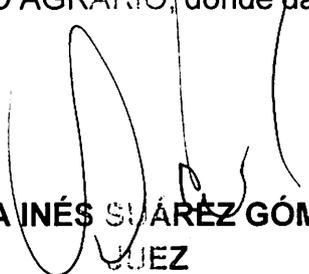
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020-00105
DEMANDANTE. GUILLERMO LADINO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- Adjuntar al plenario para que surta los efectos legales respectivos las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO, donde dan a conocer que tomaron nota de la medida cautelar. -fls. 4 a 7-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-7autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020-00105
DEMANDANTE. GUILLERMO LADINO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS

1.- Adjuntar al plenario para que surta los efectos legales respectivos las documentales allegadas por el ejecutante que dan cuenta del envío de las citaciones a la pasiva -fls. 29 a 39-.

2.- Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor GERARDO ANTONIO JIMÉNEZ BAHAMÓN, en representación del demandado, señor ANDRÉS SOLANO RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido. -fls. 40-.

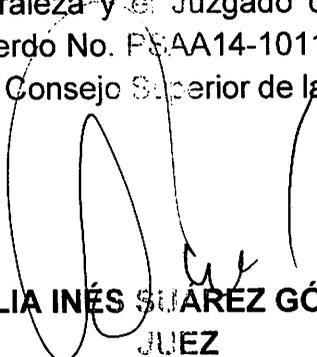
3.- Tener en cuenta la contestación de demanda y excepciones propuestas por el señor Andrés Solano Rodríguez, mediante apoderado, por haberlo efectuado dentro del término concedido -fls.41 a 44-

4.- Se requiere una vez más a la pasiva para que alleguen las documentales que los acrediten como herederos determinados del señor Edgar Mauricio Solano Bohórquez (q.e.p.d.) y la calidad de cónyuge y/o compañera permanente, para la señora Fanny Violeta Rodríguez Castañeda.

5.- La documental allegada por la a actora, que da cuenta del emplazamiento efectuado a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor Edgar Mauricio Solano Bohórquez (q.e.p.d.) en el periódico **El Espectador** y en la página web, adjúntese y téngase en cuenta para los fines procesales correspondientes -fs. 45 a 52-

6.- Por Secretaría **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. P&AA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ